

REFERENCE: CRPD/2025/JA/ro

El Secretario General (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), saluda atentamente a la Misión Permanente de Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales, y desea referirse a la siguiente solicitud del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Solicitud de conformidad con el artículo 36, párrafo 1, de la Convención.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 36 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que permite al Comité solicitar información adicional a los Estados Partes en relación con la aplicación de la Convención, el Comité solicita respetuosamente información sobre:

1. las reformas que introdujo el Decreto de Necesidad y Urgencia 843/24, publicado en el Boletín Oficial el 20 de septiembre de 2024, en relación al acceso de las personas con discapacidad a pensiones no contributivas y los criterios de elegibilidad establecidos por este decreto, en relación con los anteriores criterios de elegibilidad. Sirvase informar sobre los cambios introducidos a los criterios de elegibilidad y de que forman han afectado a las personas con discapacidad. Sirvase asimismo informar sobre las disposiciones reglamentarias adoptadas por la Agencia Nacional de Discapacidad para implementar estos cambios.
2. Los criterios utilizados para la realización de auditorías a las personas no contributivas a las personas con discapacidad, cómo se implementaron dichas auditorías y sus resultados, Sirvase indicar las medidas que se hubieran tomado como consecuencia de estas auditorías,
3. Las reformas introducidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia 600/24, publicado en el Boletín oficial el 10 de julio de 2024, al Fondo Solidario de Redistribución y la medida en que dichas reformas pudieran haber afectado la sostenibilidad del Sistema de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de Personas con Discapacidad al rebajar al 15% el coeficiente de aportes y contribuciones de las obras sociales más grandes.
4. La reestructuración de la la Agencia Nacional de Discapacidad y en que medida sus recursos financieros y humanos han experimentado cambios y/o reducciones.
5. El estado actual y contenido del proyecto de ley de Emergencia en Discapacidad que obtuvo media sanción el 4 de junio de 2025 en la Cámara de Diputados, y los cambios que se propone introducir. Sirvase informar, asimismo, sobre las siguientes etapas del trámite legislativo de esta iniciativa y cuando esta prevista la entrada en vigor, de ser aprobada.
6. Los cambios introducidos al nomenclador de acuerdo con lo establecido por la Resolución conjunta MSN/ANDIS 9/2024, y su efecto sobre el suministro de las diferentes prestaciones básicas a persona con discapacidad, incluidas las que requieren mayores apoyos.

7. Sírvanse informar si, en concordancia con el artículo 4.3 de la Convención, estas reformas e iniciativas han sido llevadas a cabo a través de la celebración de consultas estrechas y colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Recomendaciones previas

En marzo de 2022, luego de un dialogo interactivo con el Estado parte sobre sus informes periodicos segundo y tercero, el Comité adoptó Observaciones Finales. (CRPD/C/ARG/CO/2-3).

Respecto al articulo 28 de la Convención (Nivel de vida adecuado y protección social), el Comité expresó las siguientes preocupaciones.

53. Al Comité le preocupa lo siguiente:

- a) El poco acceso de las personas con discapacidad a la pensión no contributiva por “invalidéz”, y las demoras en su tramitación;
- b) Que la pensión no contributiva por “invalidéz” se base en la imposibilidad para trabajar según la Ley núm. 13.478, de 1948, que su monto sea insuficiente y sea incompatible con otro tipo de ingreso remunerado;
- c) La insuficiencia del sistema de protección social para cubrir los costos adicionales de vivir con una discapacidad;
- d) La restricción del acceso de las personas con discapacidad a las prestaciones sociales debido a las medidas adoptadas por el Estado parte para reducir el déficit del presupuesto y consolidar la deuda pública, en el marco del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

El Comité recomendo al Estado parte que:

- a) Incremente sus acciones para eliminar las barreras que dificultan el acceso de las personas con discapacidad a la pensión no contributiva por “invalidéz”, entre las que se incluya continuar flexibilizando los criterios para el otorgamiento de dicha pensión, simplificando el trámite y asignando mayor presupuesto;
- b) Reforme la legislación en materia de pensión no contributiva por “invalidéz” para reemplazar el modelo médico por el de derechos humanos, cambiar el nombre de la pensión, aumentar el monto a al menos el salario mínimo vital y móvil y permitir la percepción de otros ingresos;
- c) Refuerce el sistema de protección social basado en la Convención para garantizar un nivel de vida adecuado a las personas con discapacidad en todo el país y cubrir los costos adicionales relacionados con la discapacidad;
- d) Asegure que las políticas de reforma económica y los acuerdos de préstamo relacionados no impacten negativamente en los derechos de las personas con discapacidad y su acceso a los servicios sociales.

Información disponible sobre la situación de las personas con discapacidad

El Comité ha recibido información fidedigna que indica que el cambio de criterios de elegibilidad para el acceso de las personas con discapacidad a las pensiones no contributivas, los efectos de las auditorías de las pensiones no contributivas, el cambio de los coeficientes de aportes y contribuciones al Fondo Solidario de Redistribución, los cambios introducidos a la Agencia Nacional de Discapacidad -en términos de recursos financieros y humanos-, así como los cambios relacionados al nomenclador que se utiliza en el sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad, han afectado significativamente la protección social de las personas con discapacidad.

Plazo y siguientes etapas.

El Comité agradecería recibir la información sobre las preguntas anteriormente mencionadas antes del 11 de agosto de 2025, en formato Word. El Comité examinará las respuestas y toda la información fidedigna durante su 33.er período de sesiones, que se celebrará en Ginebra (Suiza) del 11 al 29 de agosto de 2025.

Para obtener más información, sírvase ponerse en contacto con el Secretario del Comité, Sr. Jorge Araya, en la dirección jorge.araya@un.org

El Secretario General (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), aprovecha la oportunidad para reiterar a la Representante Permanente de Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra las seguridades de su consideración más distinguida.



25 June 2025